

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

1407

(23 JUL 2026)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante el artículo 5° de la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, en concordancia con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 15 del artículo 2° del Decreto 1590 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 115 de la Ley No. 486 de 1998 contempla que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que mediante Decreto No. 1590 del 27 de diciembre de 2024 se modificó la estructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 2 del Decreto 1590 de 2024, corresponde al Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes crear, organizar y conformar, mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, los comités y grupos internos de trabajo necesarios para atender las necesidades del servicio y asegurar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la entidad, así como determinar las actividades a su cargo y los responsables de estas.

Que mediante la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025 "Por la cual se crean, organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" se delegó en el Secretario General la facultad de crear, organizar, conformar y suprimir mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, los grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de estas.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"

Que el Consejo de Estado en concepto No. 2030 de 29 de octubre de 2010, Expediente No. 11001-03-06-000-2010-00093-00 M.P. Augusto Hernandez Becerra, se pronunció respecto a los grupos internos de trabajo indicando que (...) *Dichos grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad. Pudiendo ser de carácter permanente o transitorio los grupos de trabajo, su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio. (...)*

Que mediante el numeral 13.6. del artículo 2 de la Resolución DM 0054 del 3 de febrero de 2025, se señaló como función del Grupo Interno de Trabajo de Casa Bolívar el siguiente:

13.6. GRUPO INTERNO DE TRABAJO CASA BOLÍVAR.

- "(...) 1. Impulsar expresiones culturales, artísticas y sociales del Departamento de Bolívar, sus municipios y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el espacio denominado Casa Bolívar.*
- 2. Promover actividades encaminadas a la promoción de la cultura, las artes y los saberes que permitan elevar, cohesionar y apropiar las expresiones sociales, populares y comunitarias del Departamento de Bolívar, sus municipios y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
 - 3. Canalizar las solicitudes de ciudadanos del Departamento de Bolívar, sus municipios y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que sean competencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y remitirlas al área competente en la Entidad, así como realizar seguimiento a la efectiva resolución de las peticiones quejas, reclamos, denuncias y solicitudes.*
 - 4. Realizar invitaciones a la comunidad y entidades del departamento y los municipios que la componen para que participen y aporten en el manejo y aprovechamiento del espacio cultural de la Casa Bolívar.*
 - 5. Administrar la Casa Bolívar.*
 - 6. Supervisar el funcionamiento y mantenimiento de la Casa Bolívar.*
 - 7. Expedir conforme a las disposiciones vigentes en la materia, los lineamientos relacionados con la seguridad y vigilancia de la Casa Bolívar.*
 - 8. Disponer de los espacios en la Casa Bolívar para que servidores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realicen las actividades propias de los procesos patrimoniales y sancionatorios competencia de la Entidad.*
 - 9. Disponer de los espacios de la Casa Bolívar para realizar reuniones y encuentros entre los ciudadanos, entidades y servidores del Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes.*
 - 10. Articular con las diferentes dependencias de la Entidad el cumplimiento de las funciones propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Departamento de Bolívar, sus municipios y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
 - 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"

Que mediante el numeral 13.7. del artículo ibidem, se señaló como función del Grupo Interno de Trabajo Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal el siguiente:

13.7. GRUPO INTERNO DE TRABAJO CENTRO CULTURAL PARA LA PAZ BETSABÉ ESPINAL

- "(...) 1. Impulsar expresiones culturales, artísticas y sociales del Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal.*
- 2. Promover acciones culturales que contribuya a la paz y conciliación de los habitantes Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal.*
 - 3. Promover actividades encaminadas a la promoción de la cultura, las artes y los saberes que permitan elevar, cohesionar y apropiar las expresiones sociales, populares y comunitarias en el Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*
 - 4. Canalizar las solicitudes de ciudadanos del Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que sean competencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y remitirlas al área competente en la Entidad, así como realizar seguimiento a la efectiva resolución de las peticiones quejas, reclamos, denuncias y solicitudes.*
 - 5. Realizar invitaciones a la comunidad y entidades del departamento y los municipios que la componen para que participen y aporten en el manejo y aprovechamiento del espacio cultural de la Casa Bolívar.*
 - 6. Administrar el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal.*
 - 7. Supervisar el funcionamiento y mantenimiento del Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal.*
 - 8. Expedir conforme a las disposiciones vigentes en la materia, los lineamientos relacionados con la seguridad y vigilancia del Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal.*
 - 9. Disponer de los espacios en la Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal para que servidores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realicen las actividades propias de los procesos patrimoniales y sancionatorios competencia de la Entidad.*
 - 10. Disponer de los espacios de la Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal para realizar reuniones y encuentros entre los ciudadanos, entidades y servidores del Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes.*
 - 11. Articular con las diferentes dependencias de la Entidad el cumplimiento de las funciones propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"

12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.

Que de conformidad con la resolución señalada el Grupo Interno de Trabajo de Casa Bolívar y Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal se encuentran adscritos al Despacho de la Secretaría General.

Que, analizadas las funciones de los Grupos Internos de Trabajo Casa Bolívar y Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal, se evidencia que desarrollan actividades concurrentes orientadas a promover y fortalecer los procesos de creación, producción, circulación, formación y acceso a la creación artística y cultural, las cuales guardan estrecha relación con las competencias de la Dirección de Artes. En consecuencia, resulta procedente unificar dichos grupos y crear el Grupo Interno de Trabajo Centros Culturales, adscrito a la Dirección de Artes, con el fin de optimizar la gestión institucional, fortalecer la articulación de las acciones misionales y evitar la duplicidad de esfuerzos, para lo cual tendrá a su cargo el desarrollo de las funciones que se señalan a continuación:

1. Impulsar expresiones culturales, artísticas y sociales mediante el desarrollo de actividades en los espacios culturales a cargo del Grupo Interno de Trabajo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
2. Promover acciones y actividades relacionadas con la cultura, las artes y los saberes que contribuyan al fortalecimiento, apropiación y circulación de las expresiones sociales, populares y comunitarias, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
3. Promover iniciativas culturales orientadas a la construcción de paz, el diálogo y la convivencia, de acuerdo con la naturaleza de los espacios culturales administrados por el Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
4. Canalizar las solicitudes de la ciudadanía relacionadas con las competencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, remitiéndolas a las dependencias competentes y realizando seguimiento a su trámite, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
5. Fomentar la participación de comunidades, organizaciones, entidades públicas y privadas en el desarrollo, aprovechamiento y programación de los espacios culturales a cargo del Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
6. Administrar y coordinar el funcionamiento de los espacios culturales bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones vigentes, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
7. Supervisar las condiciones de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y vigilancia de los espacios culturales a cargo del Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
8. Fomentar espacios para el desarrollo y fortalecimiento de la misionalidad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la realización de talleres, capacitaciones y actividades institucionales, culturales, artísticas, patrimoniales y administrativas en los departamentos de Antioquia y Bolívar.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"

9. Articular con las dependencias del Ministerio y demás actores institucionales, comunitarios y culturales, las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

Que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario unificar los Grupos Internos de Trabajo Casa Bolívar y Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal en un único Grupo Interno de Trabajo denominado Centros Culturales, reubicarlo en la Dirección de Artes y definir las funciones a su cargo, con el fin de garantizar una adecuada articulación de las competencias institucionales, optimizar la gestión administrativa y contribuir al cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Unifíquese los Grupos Internos de Trabajo Casa Bolívar y Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal en un único Grupo Interno de Trabajo denominado Centros Culturales, al cual se le asignan las siguientes funciones:

10.7. GRUPO INTERNO DE TRABAJO CENTROS CULTURALES

1. Impulsar expresiones culturales, artísticas y sociales mediante el desarrollo de actividades en los espacios culturales a cargo del Grupo Interno de Trabajo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
2. Promover acciones y actividades relacionadas con la cultura, las artes y los saberes que contribuyan al fortalecimiento, apropiación y circulación de las expresiones sociales, populares y comunitarias, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
3. Promover iniciativas culturales orientadas a la construcción de paz, el diálogo y la convivencia, de acuerdo con la naturaleza de los espacios culturales administrados por el Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
4. Canalizar las solicitudes de la ciudadanía relacionadas con las competencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, remitiéndolas a las dependencias competentes y realizando seguimiento a su trámite, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
5. Fomentar la participación de comunidades, organizaciones, entidades públicas y privadas en el desarrollo, aprovechamiento y

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, “Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes”

- programación de los espacios culturales a cargo del Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
- Administrar y coordinar el funcionamiento de los espacios culturales bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones vigentes, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
 - Supervisar las condiciones de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y vigilancia de los espacios culturales a cargo del Grupo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
 - Fomentar espacios para el desarrollo y fortalecimiento de la misionalidad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la realización de talleres, capacitaciones y actividades institucionales, culturales, artísticas, patrimoniales y administrativas en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
 - Articular con las dependencias del Ministerio y demás actores institucionales, comunitarios y culturales, las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, en los departamentos de Antioquia y Bolívar.
 - Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

Artículo 2.-: Modificación de ubicación. Modificar el artículo 1º de la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, ubicando el Grupo Interno de Trabajo Centros Culturales en la Dirección de Artes. De esta manera:

La Dirección de Artes estará conformada por los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

10	Dirección de Artes.	1. Grupo Interno de Trabajo de Danza.
		2. Grupo Interno de Trabajo de Música.
		3. Grupo Interno de Trabajo Centro Nacional de las Artes.
		4. Grupo Interno de Trabajo de Teatro.
		5. Grupo Interno de Trabajo de Circo.
		6. Grupo Interno de Trabajo de Artes Plásticas y Visuales.
		7. Grupo Interno de Trabajo Centros Culturales

La Secretaría General estará conformada por los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

13	Secretaría General.	1. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios.
		2. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental.
		3. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana.
		4. Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.
		5. Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Artículo 3.-: Comunicación. La Secretaría General comunicará el contenido del presente acto administrativo al director de la Dirección de Artes; al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, Grupo Interno de Trabajo de Contratos y

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución DM No. 0054 del 3 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"

Convenios, Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y de Servicios; a la Oficina de Relacionamento para la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y al servidor Mauricio Alejandro Builes Gil, para los trámites correspondientes.

Artículo 4.-: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0054 de 3 de febrero de 2025, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

Artículo 5.-: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica la Resolución DM 0054 del 3 de febrero de 2025, y las demás modificaciones y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 23 JUL 2026



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Angélica María Cruz Dajer -Coordinadora Grupo de Gestión Humana

Revisó: Sara Patricia Álvarez Mengual - Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana

Proyectó: Tatiana Segura -Profesional Especializado Secretaría General